

Manizales, febrero de 2024.

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO
– Reparto –
La Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CAROLINA SUÁREZ HINCAPIE
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-
AREANDINA-
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO Y DE DECRETO DE MEDIDA
PROVISIONAL Y URGENTE PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

CAROLINA SUÁREZ HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.394.269 de Manizales, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, en ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, con observancia de las formas propias del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, solicito se me TUTELÉN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DE PETICIÓN, EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, LA DIGNIDAD HUMANA EN MI CONDICIÓN DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL CON DERECHO A ESTABILIDAD LABORAL COMO MADRE CABEZA DE HOGAR, así como a la protección de mis derechos de acceso a la carrera administrativa por el sistema de méritos, y para garantizar el anterior contenido ius fundamental solicito que se suspenda el nombramiento por lista de elegibles del cargo de Profesional, Denominación Profesional Universitario, Grado 11, Código 2044 y No. De empleo OPEC 179788, situación que se sustenta en los siguientes,

HECHOS:

1. Soy madre cabeza de hogar y actualmente me desempeño en el cargo del nivel Profesional, Denominación Profesional 346 Profesional universitario, Grado 11, Código 2044.

2. La Comisión Nacional del Servicio Civil realizó una convocatoria de proceso de selección a través del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo del 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"*

3. El cargo para el cual me presenté en la respectiva convocatoria fue el del Nivel Jerárquico Profesional, Denominación Profesional 346 Profesional universitario, Grado 11, Código 2044 y No. De empleo OPEC 179788.

4. La Convocatoria estableció dentro de la fase de aplicación de pruebas la denominada *"Conocimientos básico o esenciales"*, dentro de los que se encuentran:

"

- 1) Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública en particular.
- 2) Configuración del Sistema Nacional en Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)
- 3) Normativa en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas
- 4) Políticas, objetivos, misión y visión de la Unidad
- 5) Manejo de población víctima del conflicto armado en Colombia.
- 6) Lineamientos técnicos de enfoque psicosocial de atención a víctimas."

5. Así mismo, la convocatoria estableció dentro de la fase de aplicación de pruebas la denominada Valoración de Antecedentes, cuya finalidad es ser uno de los ítems o instrumentos más importantes de selección.

6. Dicho instrumento evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante, en relación con el empleo para el

cual concursa y tiene por objeto la estimación de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

7. Tales requisitos mínimos de estudio se encuentran establecidos en la convocatoria de la siguiente manera:

“Requisitos de Estudio: Título de profesional en nbc: Administración ,o, nbc: Agronomía ,o, nbc: Antropología, artes liberales ,o, nbc: Ciencia política, relaciones internacionales ,o, nbc: Comunicación social, periodismo y afines ,o, nbc: Contaduría pública ,o, nbc: Derecho y afines ,o, nbc: Economía ,o, nbc: Educación ,o, nbc: Geología, otros programas de ciencias naturales ,o, nbc: Ingeniería administrativa y afines ,o, nbc: Ingeniería agrícola, forestal y afines ,o, nbc: Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines ,o, nbc: Ingeniería agronómica, pecuaria y afines ,o, nbc: Ingeniería ambiental, sanitaria y afines ,o, nbc: Ingeniería civil y afines ,o, nbc: Ingeniería de sistemas, telemática y afines ,o, nbc: Ingeniería industrial y afines ,o, nbc: Medicina veterinaria ,o, nbc: Psicología , o nbc: Sociología, trabajo social y afines o, nbc: Terapias, o, nbc: Zootecnia.

Requisitos de Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.”

8. Dentro de la educación formal que ostento se encuentra la siguiente:

- Administradora de Empresas
- Especialista en Gerencia del Talento Humano.

9. Sobre los anteriores requisitos mínimos NO me fueron tenidos en cuenta en su totalidad al momento de la valoración de capacitación adicional a la mínima requerida para el otorgamiento de puntaje en el citado concurso, aduciendo que la especialización en gerencia de talento humano, para lo cual se adujo no tenía relación con las funciones del empleo a proveer y, el título de Administración de empresas hace alusión al requisito mínimo de estudio solicitado, razón por la cual no es objeto de puntuación, otorgando un puntaje de 0.0 para los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa.

10. Ahora bien, respecto al factor de experiencia se presentaron los siguientes reportes laborales:

- “
- **Cargo de profesional universitaria en la Unidad para las víctimas del periodo 24 de enero de 2014 al 22 de marzo de 2022 (84 meses)**
 - Profesional punto de Atención en la Unidad para la Atención y reparación a las víctimas para el periodo 15 de enero de 2013 al 06 de noviembre de 2013 (9 meses y 22 días)
 - Profesional administrativa en la Uae- Víctimas para el periodo 3 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012 (3 meses y 29 días)
 - Profesional punto de atención en la Unidad para la atención y reparación a las víctimas para el periodo 01 de junio de 2012 al 31 de julio de 2012 (2 meses y 1 día)
 - Profesional en la Unidad para la atención y reparación a las víctimas para el periodo del 24 de enero de 2012 al 23 de abril de 2012 (3 meses)
 - Profesional Administrativa en el Dps para el periodo del 21 de enero de 2011 al 13 de diciembre de 2011 (10 meses y 23 días)
 - Profesional administrativa en el Dps para el periodo del 12 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 (10 meses y 20 días)
 - Profesional Administrativa en el Dps para el periodo del 25 de enero de 2010 al 11 de febrero de 2010 (17 días)
 - **Asistente Administrativa en Acción social para el periodo 22 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 (11 meses)**
 - **Asistente administrativa en Acción Social para el periodo del 22 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 (11 meses)**
 - **Asistente Administrativa en Acción social para el periodo 12 de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 (10 meses)**
 - **Temporal en Organización Serdan para el periodo 26 de enero de 2006 al 01 de septiembre de 2006 (7 meses)**
 - **Temporal en Organización Serdan para el periodo 23 de septiembre de 2004 al 18 de septiembre de 2005 (11 meses)**”

11. La experiencia laboral subrayada en el numeral anterior, NO fue tomada en cuenta como factor para obtener puntaje, al momento de la valoración en la Experiencia Profesional relacionada y Experiencia Profesional (EP), sin valorar la totalidad de los documentos obrantes en

la plataforma, pues claramente se allegó el acta de posesión que da cuenta del ingreso como empleada en provisionalidad al cargo para el cual me postulo en el concurso de méritos al que se viene haciendo alusión, lo cual conlleva a que de manera errónea solo se me otorgara un puntaje para la totalidad de la experiencia relacionada y profesional de 11.11, lo cual vulnera los derechos fundamentales cuya protección se invoca. En este sentido la certificación aportada evidencia la fecha de ingreso al cargo como se muestra en la siguiente imagen:

El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) CAROLINA SUAREZ HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.394.269., está vinculado a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde el 24 de enero de 2014 y actualmente ocupa el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11 adscrito a DIRECCIÓN TERRITORIAL EJE CAFETERO

12. Con base en lo anterior, existió por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como de la Fundación Universitaria del Área Andina- AREANDINA-, una vulneración a mis derechos fundamentales, al sacar pretexto para no otorgarme el puntaje al que tengo derechos por mi experiencia profesional, máxime cuando la misma pudo igualmente ser corroborada en el acta de posesión aportada daba cuenta de lo señalado en las certificaciones aportadas, como se observa en la siguiente imagen:



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

ACTA DE POSESIÓN No.

1127

En la ciudad de Pereira, hoy veinticuatro (24) de Enero del Dos mil catorce (2014), en el Despacho de El Director Territorial del Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

CAROLINA SUÁREZ HINCAPIÉ

Con el propósito de tomar posesión en el cargo de:

Profesional Universitario

Código 2044 Grado 11

Para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No 00083 de fecha 24 de Enero de 2014.

13. Así mismo, se vulneraron mis derechos fundamentales al no otorgar el puntaje al que tengo derecho por el títulos profesional de especialista acreditado en el curso de proceso de selección por el sistema de mérito, así como tampoco a la experiencia profesional y relacionada, consecuencia de no valorar en su totalidad como títulos y experiencia adicional y relevante para el otorgamiento de puntaje en el concurso.

14. Es evidente que las competencias desarrolladas y conocimientos adquiridos en la Especialización de Gerencia de Talento Humano tienen relación con las funciones del cargo profesional Universitario Grado 11, al punto de su plan de estudios hacer énfasis en "Gestión del desempeño organizacional, comportamiento humano, personas, grupos y organizaciones, cultura de la Innovación y cambio organizacional". Aspectos que guardan relación y correspondencia con las funciones contempladas para el cargo al cual me postulé que esta destinados al manejo de aspectos organizacionales de un grupo poblacional vulnerable.

15. En resumen, el desconocimiento del título de Especialista en Gerencia de Talento Humano para el ejercicio del cargo y necesario para obtener la máxima calificación dentro del concurso de méritos, es a todas luces una falsa valoración, error que vulnera mis derechos

con la decisión tomada dentro del concurso por las entidades encargadas del desarrollo del mismo.

16. No calificar o valorar esta especialización como afín con las funciones del cargo y no asignarme el puntaje establecido para dicho título, va en detrimento de la posición de la suscrita como aspirante dentro de la convocatoria.

17. Al presentar la reclamación dentro del término sobre la calificación obtenida en la valoración del análisis de antecedentes, por la no calificación del título de Especialización en Gerencia de Talento Humano como un adicional a los requisitos mínimos, la Fundación Universitaria del Área Andina manifiesta que la formación presentada se encuentra enfocada a contribuir al cumplimiento de los objetivos organizacionales, mediante el conocimiento y la aplicación de experiencias, teorías, enfoques, modelos, tecnologías e instrumentos avanzados en el campo de la gestión del talento humano, sin que dicha formación guarde relación directa con las funciones del empleo a proveer, ya que se pretende que la formación se encuentre relacionada de manera puntual con la garantía del goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente.

18. Lo anterior denota la vulneración fehaciente de mis derechos, ya que la Especialización en Gerencia de Talento Humano guarda relación con las funciones del empleo a proveer, al punto que la misma va en busca de profesionales que conozcan, analicen y apliquen los conceptos y herramientas analíticas y metodológicas propios del Direccionamiento Estratégico a la realidad nacional, proporcionando bases conceptuales y metodológicas para desarrollar en las organizaciones las capacidades que les permitan formular estrategias que contribuyan a la sostenibilidad social, enmarcándose dicho aspecto en la aplicación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y proyectos de competencia de la

Unidad en su correspondiente dirección territorial, como lo establece el cargo al que me postulé.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo que se están vulnerando mis derechos constitucionales fundamentales a la **IGUALDAD, DE PETICIÓN, EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, LA DIGNIDAD HUMANA EN MI CONDICIÓN DE SUJETO DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL CON DERECHO A ESTABILIDAD LABORAL COMO MADRE CABEZA DE HOGAR**, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 1, 2, 13, 23, 29, 121 a 125 y 209 de la Constitución Política.

SOLICITUD

Promuevo esta acción constitucional de protección para que se me otorgue el amparo oportuno y eficaz, brindándose la protección de los derechos precitados en el capítulo anterior del presente escrito y, en consecuencia:

SE ORDENE a las autoridades accionadas que protejan mis derechos constitucionales de igualdad, al trabajo, la familia, el debido proceso, a las garantías de la carrera administrativa y de manera inmediata procedan a valorar la *"experiencia profesional"* y el *"Ítem de Educación Formal relacionada o adicional a los mínimos exigidos por el empleo"*, con el respectivo puntaje de la Especialización en Gerencia de Talento Humano por tener relación con las funciones del cargo a proveer.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL Y URGENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS OBJETO DE SOLICITUD DE AMPARO

Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil se abstenga de emitir lista de elegibles con destino a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o en caso de haberlo hecho suspender la provisión del cargo de Profesional Universitario Grado 11, Código 2044 y No. De empleo OPEC 179788, en el marco del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022, solicitando como medida provisional y transitoria, que junto con la admisión de la presente solicitud se ordene la suspensión de la provisión de dicho cargo de la citada lista de elegibles con la finalidad de garantizar la protección de los derechos objeto de tutela, al tenor de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que en su tenor literal establece:

"ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, **suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.**

"Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, **para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.** En todo caso el juez podrá **ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.**

"La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

"El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada **a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños** como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

"El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, **hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o**

las otras medidas cautelares que hubiere dictado."
(Resaltado fuera del texto)

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Con relación a la procedencia de la acción de tutela para garantizar derechos fundamentales, frente a vulneraciones acaecidas respecto de los derechos de acceso a carrera administrativa y el desarrollo de los concursos de méritos, tanto la Corte Constitucional, como la H. Corte Suprema de Justicia de Estado han determinado que la tutela resulta el mecanismo idóneo para brindar protección a las vulneraciones de los Derechos Fundamentales, dado que los mecanismos ordinarios no resultan idóneos para brindar una adecuada protección. Sobre el particular ha señalado esta última Corporación con apoyo en la jurisprudencia sentada por la guardiana de la Constitución, lo siguiente:

"La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido, por regla general, que no procede la acción de tutela en contra de los actos administrativos de carácter particular y concreto, pues el debate en torno a su legalidad con ocasión de su aplicación o interpretación corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. No obstante, tratándose de actos administrativos de carácter particular y concreto que presuntamente lesionan los derechos de la carrera judicial, este Tribunal ha aceptado la procedencia excepcional de la acción de tutela como mecanismo definitivo, a fin de salvaguardar el principio del mérito, toda vez que "es el único criterio que debe regir el ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera judicial"¹

Para el caso puntual al que se refiere la presente solicitud de amparo, es claro conforme se dejó narrado en el sustento fáctico del presente

¹ Corte Constitucional. Sentencia T 302 de julio 10 de 2019. Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO. Ver en el mismo sentido Corte Suprema de Justicia STP16140-2017 y STC2744-2018

escrito, que a la suscrita se le han venido vulnerando de manera sucesiva, reiterada y consistente sus derechos fundamentales al debido proceso, el acceso a los cargos públicos, igualdad por defraudación de la confianza legítima, así como el evidente irrespeto de mis derechos al trabajo en condición de madre cabeza de hogar con derecho a estabilidad laboral reforzada, que se ve vulnerado con ocasión de la negativa de valoración de mi experiencia formal, con base en un argumento que carece de sustento, al guardar relación las competencias desarrolladas en la Especialización de Gerencia de Talento Humano con las funciones del cargo de profesional Universitario Grado 11.

La Corte Constitucional recalcó en la sentencia T-315 de 1998³⁷, reiterada en los fallos T-1198 de 2001³⁸, T-599 de 2002³⁹, T-602 de 2011⁴⁰ y T-682 de 2016⁴¹, que la acción de amparo, en principio, no procede para controvertir los actos administrativos expedidos en un proceso de concurso de méritos, salvo en los siguientes casos:

-. Cuando la persona afectada no tenga mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque **la cuestión debatida es eminentemente constitucional.**

-. Cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, **de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción.**

Así las cosas, el proceso adelantado por las entidades accionadas hacen nugatoria mi continuidad en el concurso de méritos, actos administrativos que tienen la virtud de definir una situación especial y

sustancial dentro de la actuación administrativa, que ha ocasionado la vulneración de los derechos constitucionales fundamentales de los cuales se solicita protección a través de esta acción de tutela.

Tal y como se ha establecido desde la sentencia T-033 de 2003, la Corte ha sostenido que, aún a pesar de existir otros mecanismos de defensa judicial, la realidad formal de estos, no implica por sí mismo que la tutela deba ser decretada improcedente.

"tratándose de conflictos suscitados en relación con el agotamiento de los concursos para proveer cargos públicos, la Corte ha sostenido que las acciones contenciosas carecen de la eficacia necesaria para otorgar un remedio integral y eficaz, y que por lo tanto, resulta admisible la tutela, incluso de manera directa y plena, pues en dichos eventos la duración del proceso contencioso haría nugatorio durante dicho lapso el derecho ciudadano "a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", concretamente, en el aspecto referido al desempeño de funciones y cargos públicos".

En tal sentido, sostuvo: "...También en reiterada jurisprudencia y acogiendo el mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991, esta Corporación ha determinado que las acciones contenciosas administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que, en la práctica, ellas tan solo consiguen una compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles y

*muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda restablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso contencioso administrativo y con lo cual se ve seriamente comprometido el derecho, también fundamental, a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, en la modalidad de "acceder al desempeño de funciones y cargos públicos"*²

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Acta de Posesión No. 1127 del 24 de enero de 2014 de la suscrita en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Certificado laboral expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con fecha del 22 de marzo de 2022.
- Diploma de Especialista en Gerencia del Talento Humano expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.
- Reclamación de valoración de antecedentes presentado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- SIMO con fecha del 9 de enero de 2024.

² Sentencia T-388 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz.

- Oficio RECVA-EON-1626 proferido por la Fundación Universitaria del Área Andina con fecha del 2 de febrero de 2024.
- Constancia de Inscripción a la Convocatoria de entidades del orden nacional 2022, para el empleo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

NOTIFICACIONES:

- **LA ACCIONANTE:**

- Recibiré notificaciones en el correo electrónico:
carolina.suarez@unidadadvictimas.gov.co

- **LAS ACCIONADAS**

- La Comisión Nacional del Servicio Civil en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
- La Fundación Universitaria del Área Andina- AREANDINA en el Correo electrónico notificacionjudicial@arandina.edu.co

Del señor Juez, Atentamente,


Carolina Suárez Hincapié
C.C. 30.394.269 de Manizales

20147100581152
29



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

ACTA DE POSESIÓN No.

1127

En la ciudad de Pereira, hoy veinticuatro (24) de Enero del Dos mil catorce (2014), en el Despacho de El Director Territorial del Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

CAROLINA SUÁREZ HINCAPIÉ

Con el propósito de tomar posesión en el cargo de:

Profesional Universitario

Código 2044 Grado 11

Para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No 00083 de fecha 24 de Enero de 2014.

El Director Territorial del Eje Cafetero de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No.	30.394.269	de	Manizales (Caldas)
Certificado Judicial No.			
Libreta Militar No.		Del Distrito	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	53785717		
Certificado Médico de Aptitud.			
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.			

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona

El Posesionado



**El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900490473-6**

CERTIFICA

Que el(la) Sr(a) CAROLINA SUAREZ HINCAPIE identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 30.394.269 está vinculado(a) a la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con carácter de PROVISIONAL desde el 24 de enero de 2014, actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario, Grado 11.

Mediante Acta No 1127 del 24 de enero de 2014 tomó posesión del cargo en mención, devenga la suma de Tres millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos mcte (COP 3.295.498) .

La presente certificación se expide por solicitud del(la) interesado(a), en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2022.

Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano



www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





**El futuro
es de todos**

**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas**

El Suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 900.490.473-6

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) CAROLINA SUAREZ HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30,394,269., está vinculado a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desde el 24 de enero de 2014 y actualmente ocupa el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11 adscrito a DIRECCION TERRITORIAL EJE CAFETERO

Que de acuerdo con el manual de funciones y competencias, adoptado mediante Resolución No 1002 de 2 de octubre del 2020 sus funciones actualmente son las siguientes:

FUNCIONES ESENCIALES

1. Implementar y evaluar la metodología de aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para permitir el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad.
2. Presentar proposiciones en los comités territoriales de justicia transicional a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral al adaptar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV.
3. Implementar acciones en materia de inclusión e inversión social de acuerdo con las directrices de la dirección general de la Unidad, la normativa vigente y los planes de desarrollo territoriales.
4. Realizar los procedimientos y protocolos establecidos para brindar la atención, asistencia y reparación necesaria a las víctimas de acuerdo con los lineamientos de la Unidad y la normativa vigente.
5. Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios en su respectiva territorial de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normativa vigentes.
6. Proponer e implementar el plan de acción de la territorial, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, los parámetros establecidos y la normativa vigente.
7. Apoyar la orientación y atención de los requerimientos de los ciudadanos víctimas a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, cuando así se requiera.
8. Participar cuando se requiera, de las diferentes actividades que programe la Dirección Territorial con las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad, en el marco de la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación.
9. Apoyar las acciones que se deben llevar a cabo en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)
10. Brindar asistencia a los entes territoriales en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, cuando así se requiera
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad

La presente Certificación se expide por solicitud de la interesada(o), en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2021.


EDGAR HERNANDO PINZÓN PÁEZ

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERIA JURIDICA: RESOLUCION DE JUNTA DE 1923-MONTEBONO

EN ATENCION A QUE

CAROLINA SUAREZ HINCAPIE

(C. R. 19.23)

HIA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

EN FE DE LO CUAL FIRMANOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002



Carolina Suarez Hincapié
RECTOR

SECRETARIO GENERAL

León de Higuera
DECANO DEL MUNDO ESTUDIOSO

DECANO ACADÉMICO

REPUBLICA DE COLOMBIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
BOGOTA	
11 OCTUBRE 2002	

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ACTA DE GRADO N° SG— 4038

En la ciudad de Bogotá el día 11 del mes de octubre de 2002
se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Gerardo Remolina Vargas, S.J.
Rector en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el
juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

a CAROLINA SUAREZ HINCAPIE

identificado (a) con c.c. N° 30'394.269 de ----- quien cumplió con los
requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales;
y le otorgó el Diploma N° 663-19 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá el 11
de octubre de 2002

Firmada por

GERARDO REMOLINA V., S.J.

Rector

JAIME BERNAL E., S.J.

Secretario General

GUILLERMO GALAN C.

Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 11 de octubre de 2002



Jaime Bernal E.
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

Manizales, 9 enero de 2024

Señoras(es):

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SIMO

Asunto: Reclamación valoración de antecedentes.

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN – Entidades del Orden Nacional 2022 Nivel jerárquico Profesional, Denominación Profesional Universitario, Grado 11, Código 2044 y N.º de empleo OPEC 179788.

Cordial saludo.

Yo **Carolina Suárez Hincapié**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de aspirante al cargo identificado anteriormente, presento reclamación con los siguientes argumentos:

Educación adicional a la exigida para postularse al empleo.

Frente a la valoración de educación adicional y su relación con las funciones frente al cargo que me postule, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

1. Funciones esenciales: (extraídas desde la convocatoria, Pagina SIMO)

Hoja número 9 de la Resolución N.º 01580 *Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	
Zootecnia; Psicología; Terapias; Ingeniería Agroindustrial de alimentos y afines y Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo; y Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
II. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	11
Dependencia:	Donde Se Ubique El Cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien Ejercza La Supervisión Directa
III. ÁREA FUNCIONAL: Dirección Territorial	
IV. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Proyectar e implementar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad y la normativa vigente.	
V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Implementar y evaluar la metodología de aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial para permitir el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la Unidad. 2. Presentar proposiciones en los comités territoriales de justicia transicional a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral al adaptar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV. 3. Implementar acciones en materia de inclusión e inversión social de acuerdo con las directrices de la dirección general de la Unidad, la normativa vigente y los planes de desarrollo territoriales. 4. Realizar los procedimientos y protocolos establecidos para brindar la atención, asistencia y reparación necesaria a las víctimas de acuerdo con los lineamientos de la Unidad y la normativa vigente. 5. Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios en su respectiva territorial de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normativa vigentes. 6. Proponer e implementar el plan de acción de la territorial, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, los parámetros establecidos y la normativa vigente. 7. Apoyar la orientación y atención de los requerimientos de los ciudadanos víctimas a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, cuando así se requiera. 8. Participar cuando se requiera, de las diferentes actividades que programe la Dirección Territorial con las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad, en el marco de la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación. 9. Apoyar las acciones que se deben llevar a cabo en el marco del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). 10. Brindar asistencia a los entes territoriales en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, cuando así se requiera. 11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.	
VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Organización y funcionamiento del Estado y de la Administración Pública en particular. 2. Configuración del Sistema Nacional en Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). 3. Normativa en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. 4. Políticas, objetivos, misión y visión de la Unidad. 5. Manejo de población víctima del conflicto armado en Colombia. 6. Lineamientos técnicos de enfoque psicosocial de atención a víctimas.	

2. Competencias desarrolladas por la especialización de Gerencia de Talento Humano con relación a las funciones del cargo profesional Universitario Grado 11:

La especialización busca formar profesionales con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios que le permitan gerenciar de manera integral y estratégica los diversos procesos y prácticas de gestión humana **entendida esta desde el nivel organizacional, así como con las interacciones con los grupos de interés;** actuando como socio y generador de valor para la organización, la región y el país

La Especialización en Gerencia del Talento Humano se encuentra estructurada en dos ciclos de formación: Fundamentación y Profundización. Estos ejes configuran las bases teóricas y metodológicas que favorecen la identificación del impacto de las decisiones tomadas en una organización y su relación con los objetivos en diferentes niveles estratégico, táctico y operacional, con el fin de lograr la sostenibilidad organizacional.

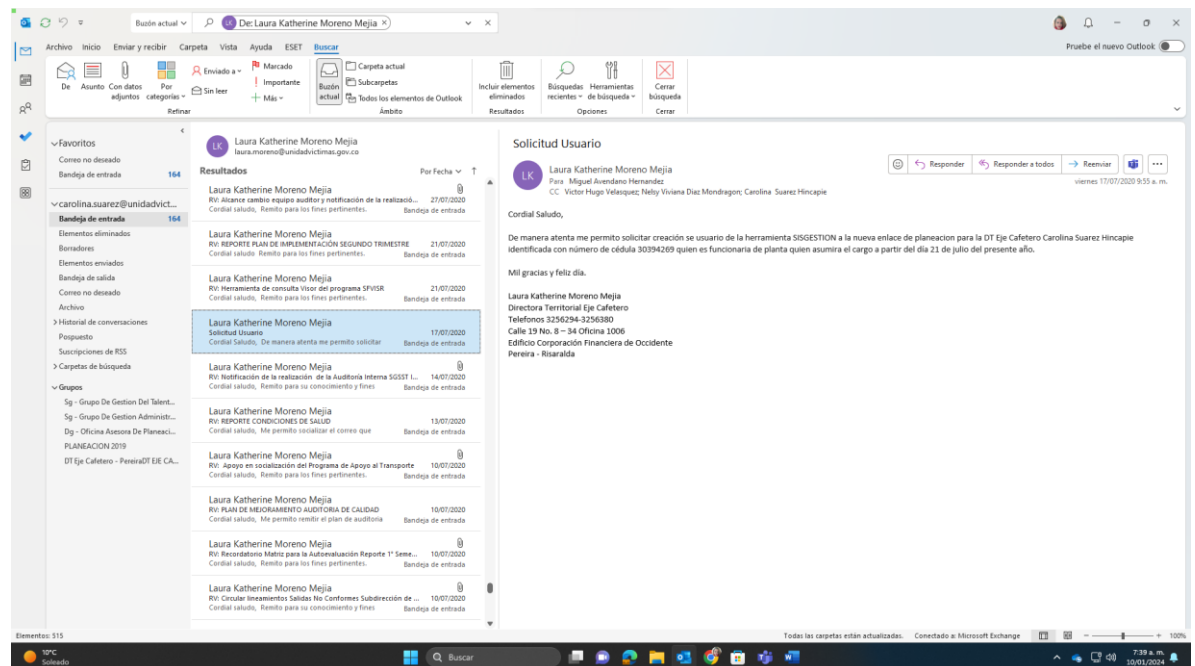
El plan de estudios hace especial énfasis en:

- Gestión del desempeño organizacional.
 - Comportamiento humano.
 - Personas, grupos y organizaciones.
 - Cultura de la Innovación y Cambio Organizacional.
-
- La especialización busca que los profesionales conozcan, analicen y apliquen los conceptos y herramientas analíticas y metodológicas propios del Direccionamiento Estratégico a la realidad nacional. y proporciona las bases conceptuales y metodológicas para desarrollar en las organizaciones capacidades que les permitan formular estrategias que garanticen su sostenibilidad económica y **contribuyan a la sostenibilidad social** y ambiental en su entorno. **Da respuesta a la primera función de implementar y evaluar la metodología de aplicación y seguimiento y evaluación de políticas, planes y proyectos competencia de la Unidad en su correspondiente dirección territorial.**
 - Contribuir al desarrollo de habilidades intelectuales en los profesionales para asesorar a la alta gerencia en el direccionamiento estratégico y en aquellos proyectos de impacto organizacional, **este guarda relación con la función 5 frente a gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión con el fin de garantizar la prestación de los servicios en la respectiva territorial de acuerdo a los procedimientos, metodologías y normas vigentes.**
 - Personas, Grupos y Organización El objetivo es comprender las variables del comportamiento humano a nivel individual, grupal y organizacional y desarrollar la capacidad para medir, diagnosticar, intervenir y mejorar las diferentes acciones para la atención e intervención de los grupos de interés de las organizaciones, Esta acción integra teorías de psicología, sociología y comportamiento organizacional. **Esta competencia da respuesta a la 4 función frente a realizar procedimientos**

y protocolos establecidos para brindar atención, asistencia y reparación necesaria a las víctimas.

- Aspectos Legales en la Gestión de Talento Humano La normatividad laboral ha adquirido en la última década un nivel de importancia en el contexto organizacional, en razón a los cambios normativos, legales y macroeconómicos que le incluyen como uno de los elementos generadores de ventajas competitivas orientadas a responder a los nuevos derroteros planteados con la Globalización. Es por ello por lo que, los profesionales a cargo de la gestión del talento humano requieren, para poder aportar valor y brindar seguridad a empresas y colaboradores, de un profundo conocimiento sobre la forma de aplicar la normativa laboral y de Seguridad y salud en el Trabajo. Es a través de la aplicación debida de esa normativa que se puede brindar un marco claro de actuación, en el que tanto organizaciones como colaboradores pueden coordinar su acción para alcanzar los objetivos trazados. Marco que a su vez se basa en: el reconocimiento de la dignidad del ser humano, el acatamiento de principios éticos como fundamento del relacionamiento en el ambiente de trabajo, la búsqueda del equilibrio social y el cumplimiento de los principios del derecho del Trabajo previstos en nuestra Constitución Política. **Esta se enmarca frente a la obligación 11, las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y de las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad.**

De junio de Ya que desde el 19 de junio de 2019 fui designada como enlace a Planeación y Enlace del Sistema Integrado de Gestión de la DT



- **Gestión del Desempeño:** en esta competencia busca que se aprenda a desplegar la estrategia de la empresa en Objetivos e Indicadores claves de gestión para cada área, de modo que se asegure la medición, evaluación y mejora de su contribución estratégica a la organización. Además, se alinea estratégicamente el proceso de gestión de desempeño a nivel de las personas, priorizando el análisis y retroalimentación continua, dentro de una Cultura de Aprendizaje, para la mejora del desempeño. Esta materia integra enfoque de sistemas, teoría administrativa y organización y sistemas de medición. **Guarda relación con la función 6 ya que busca proponer e implementar el plan de acción territorial, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, lo parámetros establecidos y la normatividad vigente.**
- **Cultura de Innovación y Cambio Organizacional:** Esta competencia enfoca la gestión de la cultura como determinante de la transformación organizacional, particularmente desarrollando capacidades creativas para generar soluciones innovadoras a los retos organizacionales, y prepara a los participantes para liderar los procesos de cambio que movilicen a las personas para hacer realidad estas transformaciones organizacionales. Esta materia integra teorías de psicología, sociología, enfoques administrativos y efectividad organizacional.
- **Generar conciencia en el profesional acerca del entorno socioeconómico y político del país y la región, el ser humano, la ética y la responsabilidad social y su papel frente a ellos.**

Experiencia adicional a la exigida para postularse al empleo.

Frente a la no validación del documento aportado frente a la experiencia en la unidad en el mismo cargo al cual me postule toda vez que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección. Me permito adjuntar pantallazos extraídos de SIMO donde se puede determinar la fecha de inicio del mismo

Inicio | Unidad para las Víctimas

Iniciar sesión en la cuenta

[1] WhatsApp

Detalle de los Resultados de la

simocnsc.gov.co/#resultadoVA

CAROLINA

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Product. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPES)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Merito y Calidad

Quality Forum

Diplomado Gerencia en Seguridad Salud y felicidad en el trabajo

No V

Quality Forum

Gerencia Estratégica y Gestión Pública Contemporánea

Válid

Universidad de la Sabana

Capacitación Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

No V

1 - 10 de 20 resultados

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	2014-01-24	
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION PUNTO DE ATENCION A LAS VICTIMAS	PROFESIONAL	2013-01-15	2013-01-15
UNAE-VICTIMAS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2012-09-03	2012-09-03
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION PUNTO DE ATENCION A LAS VICTIMAS	PROFESIONAL	2012-06-01	2012-07-31
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION PUNTO DE ATENCION A LAS VICTIMAS	PROFESIONAL	2012-01-24	2012-04-23
DPS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2011-01-21	2011-12-13

Visor de documentos

2 / 3

El Suavito Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
NIT. 80846473-4

CERTIFICA

Que el(los) Sr(s) CAROLINA SUAREZ RINCAPE (Identificada(s) con Cédula de Ciudadanía No. 30.384.289) está (están) afiliada(s) a la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con carácter de PROVISIONAL, desde el 24 de enero de 2014, actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario, Grado 11.

Mediante Acto No 1127 del 24 de enero de 2014 tomó posesión del cargo en mención, devengó la suma de Trece millones diecinuevecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos (COP 13.958.498).

La presente certificación se expide por solicitud del(los) interesado(s), en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2022.

Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano

el puntaje máximo establecido para el factor de Educación Informal, de proceso de Selección.

la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

el puntaje máximo establecido para el factor de Educación Informal, de proceso de Selección.

Consultar documento

la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de Selección.

no de Experiencia, solicitado por la OPEC, hasta la fecha de expedición Por el Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

no de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

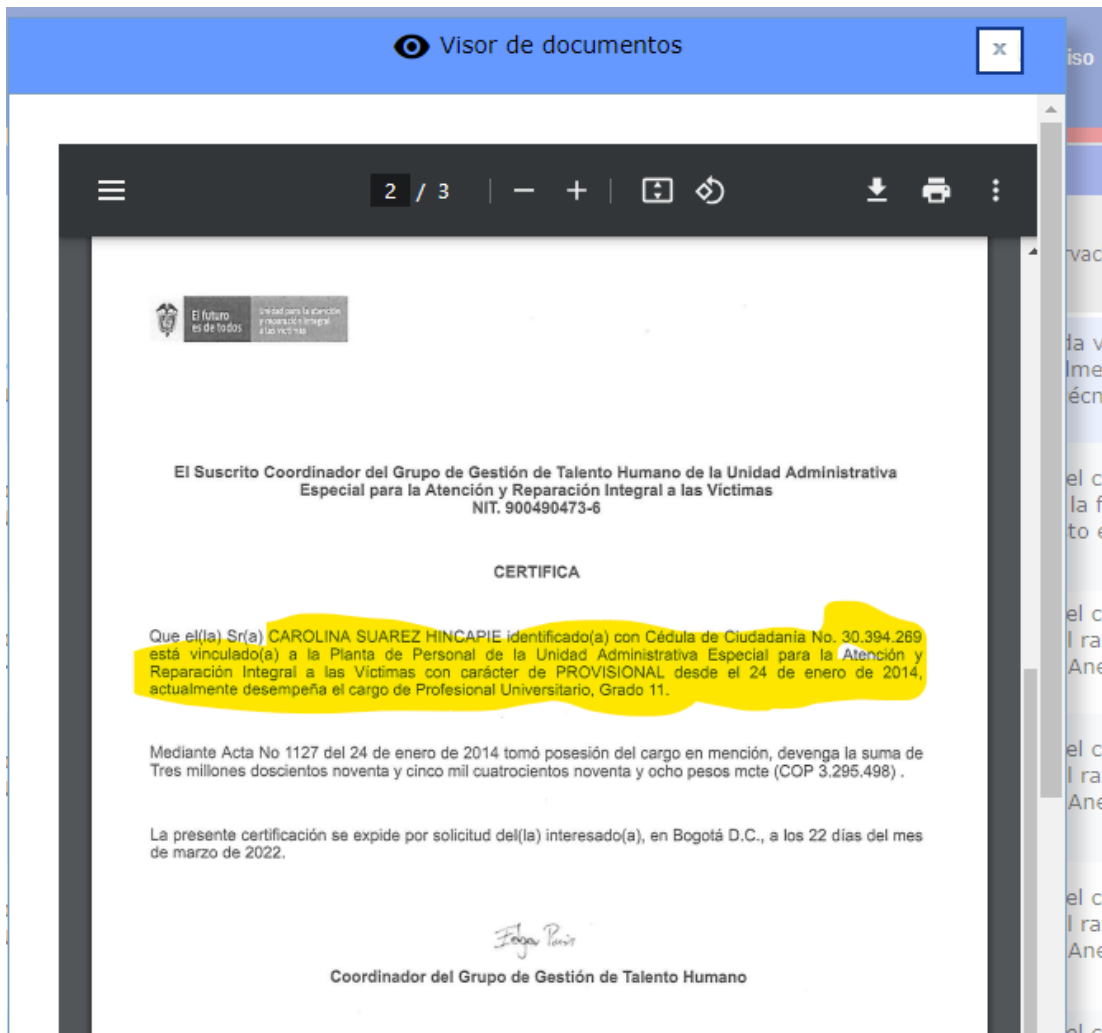
El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, hasta la fecha de expedición solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

15°C

Mayorm. soleado

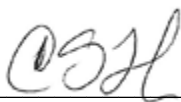
Buscar

1000 a. m.
9/01/2024



En los anteriores términos dejo presentados mis argumentos de defensa dentro del término establecido para ello, demostrando que debe modificarse el resultado de la valoración de antecedentes dentro del marco del concurso de méritos en cuestión.

Atentamente;


Carolina Suárez Hincapié
C.C. 30.394.269 de Manizales

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2024

Señor(a) aspirante:

CAROLINA SUAREZ HINCAPIE

ID. 497871227

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

RECVA-EON-1626

ASUNTO: Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

En el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, cuyo objeto es: *“Realizar las Pruebas Escritas, de Ejecución, y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022”*.

La cláusula sexta **“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I) GENERALES DEL CONTRATO”**, establece que, la FUAA tiene a cargo la labor de: *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato (...)”*.

Así las cosas, la FUAA es la entidad competente para conocer de su reclamación presentada contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, que para el caso conviene hacer las siguientes precisiones:

La CNSC expidió los acuerdos de convocatoria de las entidades que hacen parte del referido Proceso de Selección y el Anexo con el cual se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas de este proceso¹, que de conformidad con el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, son la *“(...) norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes (...)”*.

El numeral 5.6. del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, establece:

¹ Los acuerdos y el anexo técnico del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022 pueden ser consultados en: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/conv-orden-nacional-2022#3-acuerdos-y-anexos>

“Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso”.
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo anterior, mediante aviso informativo del 22 de diciembre de 2023, la CNSC y la FUAA indicaron, entre otras cosas que: i) los resultados preliminares sobre la Prueba de Valoración de Antecedentes serían publicados el 03 de enero de 2024; ii) atendiendo a las normas que rigen el proceso, el término para presentar reclamación correspondió desde las 00:00 horas del 4 de enero hasta las 23:59 horas del 11 de enero de 2024, cinco (5) días hábiles, únicamente, a través del aplicativo SIMO, entendiéndose que los días 6, 7 y 8 de enero no fueron habilitados ya que se trató de días no hábiles y/o festivos.

Verificado el sistema SIMO, se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando fundamentalmente lo siguiente:

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

“Validar la especialización en gerencia de talento humano adicional a la exigida por el empleo (...) Frente a la no validación del documento aportado frente a la experiencia en la unidad en el mismo cargo al cual me postule toda vez que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección. Me permito adjuntar pantallazos extraídos de SIMO donde se puede determinar la fecha de inicio del mismo”

Para efectos de atender su reclamación y con el fin que la respuesta a la misma sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

I. NORMATIVA APLICABLE A LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

En primer lugar, es necesario recordar que las especificaciones frente a la Valoración de Antecedentes, están contenidas en los Acuerdos del Proceso de Selección, en los artículos 16 y 19 y en su respectivo Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Cabe resaltar, que las definiciones y reglas contenidas en los artículos 16 y 19 del Acuerdo Rector del Proceso de Selección y en el numeral 5 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Asimismo, se señala que, acorde a lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, para participar en el proceso de selección, el aspirante debe:

“3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.”

Al mismo tiempo, el artículo 11 del Acuerdo del Proceso de Selección, determina:

“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo”

De otro lado, el literal f) del numeral 1.1. del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, señala:

“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”

II. ASPECTOS GENERALES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

El numeral 5 del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022, señala:

“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que a continuación se definen en este Anexo.

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención”.

Al respecto, es pertinente señalar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes, es la aportada por el aspirante en *Etapa de inscripciones* a través del SIMO, **conforme a la última “constancia de inscripción”** generada por el sistema, de conformidad con el numeral 1.2.6 y 3.2 del Anexo del Proceso.

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo modificado parcialmente y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.2. del mencionado Anexo.

III. SOBRE LA PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL NIVEL PROFESIONAL

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL NIVEL PROFESIONAL

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo.**

Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, de conformidad con el numeral 5.3. del Anexo Técnico, modificado parcialmente:

- ✓ Los puntajes son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el numeral 5.1. del Anexo técnico y citados previamente.
- ✓ En el factor de Educación Informal solamente se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones, es decir, hasta el 18 de julio de 2022 Modalidad Ascenso / 25 de agosto de 2022 Modalidad Abierto.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Maestría	25	24-47	0,5	1	5	1 o más	5
Especialización	10	48-71	1,0	2 o más	10		
Profesional	15	72-95	1,5				
		96-119	2,0				
		120-143	2,5				
		144-167	3,0				
		168-191	3,5				
		192-215	4,0				
		216-239	4,5				
		240 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pñsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL NIVEL PROFESIONAL

Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

- ✓ Los puntajes son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 del Anexo Técnico para cada uno de los Factores de Evaluación, citado previamente.
- ✓ La experiencia adicional se contabilizará en meses completos.
- ✓ En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- ✓ Cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez.
- ✓ Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y

dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).

- ✓ Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional (no al revés)

Para los Empleos con requisito mínimo de Experiencia **PROFESIONAL RELACIONADA (Nivel Profesional)** se tendrá en cuenta lo siguiente:

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de **cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).**

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término $\left(\frac{40}{p}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
Hasta 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término $\left(\frac{15}{p}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

IV. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con la reclamación de la referencia, atendiendo única y exclusivamente los argumentos por usted expuestos en su escrito de reclamación y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del SIMO, a continuación, realiza un análisis específico de la misma, y con base en ella resolverá su reclamación.

Así las cosas, la Prueba Valoración de Antecedentes se realizó a partir de los Requisitos Mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	179788
Nivel:	Profesional
Propósito del empleo:	Proyectar e implementar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente.
Funciones del empleo:	• Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del cargo y las funciones de la dependencia, para asegurar la productividad de la entidad • Brindar asistencia a los entes territoriales en el marco de los comités territoriales de justicia transicional, cuando así se requiera • Apoyar las acciones que se deben llevar a cabo en el marco del programa de desarrollo con enfoque territorial -pdet • Participar cuando se requiera, de las diferentes actividades que programe la dirección territorial con las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con lineamientos definidos por la unidad, en el marco de la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación. • Apoyar la orientación y atención de los requerimientos de los ciudadanos víctimas a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, cuando así se requiera • Proponer e implementar el plan de acción de la territorial, de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales, los parámetros establecidos y la normativa vigente. • Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios en su respectiva territorial de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normativa vigentes. • Realizar los procedimientos y protocolos establecidos para brindar la atención, asistencia y reparación necesaria a las víctimas de acuerdo con los lineamientos de la unidad y la normativa vigente • Implementar acciones en materia de inclusión e inversión social de acuerdo con las directrices de la dirección general de la unidad, la normativa vigente y los planes de desarrollo territoriales.

	• Presentar proposiciones en los comites territoriales de justicia transicional a fin de lograr la atención, asistencia y reparacion integral al adaptar las acciones con las entidades que conforman el snariv • Implementar y evaluar la metodología de aplicación, seguimiento y evaluación de las politicas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente direccion territorial para permitir el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparacion con garantia de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad.
Requisitos de Estudio:	Título de profesional en nbc: Administración ,o, nbc: Agronomía ,o, nbc: Antropología, artes liberales ,o, nbc: Ciencia política, relaciones internacionales ,o, nbc: Comunicacion social, periodismo y afines ,o, nbc: Contaduria publica ,o, nbc: Derecho y afines ,o, nbc: Economía ,o, nbc: Educacion ,o, nbc: Geología, otros programas de ciencias naturales ,o, nbc: Ingeniería administrativa y afines ,o, nbc: Ingeniería agrícola, forestal y afines ,o, nbc: Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines ,o, nbc: Ingeniería agronómica, pecuaria y afines ,o, nbc: Ingeniería ambiental, sanitaria y afines ,o, nbc: Ingeniería civil y afines ,o, nbc: Ingeniería de sistemas, telemática y afines ,o, nbc: Ingeniería industrial y afines ,o, nbc: Medicina veterinaria ,o, nbc: Psicología ,o, nbc: Sociología, trabajo social y afines ,o, nbc: Terapias ,o, nbc: Zootecnia.
Requisitos de Experiencia:	Treinta(30) meses de experiencia profesional relacionada
Equivalencia:	N/A

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

FRENTE AL FACTOR DE EDUCACIÓN:

EDUCACIÓN FORMAL

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	titulo	Puntaje	Observación de Folio
19	Especialización	Pontificia universidad javeriana	Especialización en gerencia del talento humano	0.0	No Válido. El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
20	Profesional	Universidad nacional de Colombia	Administration de empresas	0.0	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	título	Puntaje	Observación de Folio
					5.3 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección."

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje obtenido
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de Educación Formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa.	25.00	0.0

FRENTE AL FACTOR DE EXPERIENCIA:

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación de Folio
1	Unidad para las víctimas	Profesional universitaria	2014-01-24	2022-03-22	84 meses	No Válido. No se valida el documento aportado toda vez que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de acuerdo al Numeral 3.1.2.2 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
2	Unidad para la atención y reparación a las víctimas	Profesional punto de atención	2013-01-15	2013-11-06	9 meses y 22 días	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. hasta la fecha de expedición Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
3	Uae-victimas	Profesional administrativa	2012-09-03	2012-12-31	3 meses y 29 días	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
4	Unidad para la atención y reparación a las víctimas	Profesional punto de atención	2012-06-01	2012-07-31	2 meses y 1 día	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
5	Unidad para la	Profesional	2012-01-24	2012-04-23	3 meses	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia,

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación de Folio
	atención y reparación a las víctimas	punto de atención				solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
6	Dps	Profesional administrativa	2011-01-21	2011-12-13	10 meses y 23 días	Válido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, hasta la fecha de expedición solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
7	Dps	Profesional administrativa	2010-02-12	2010-12-31	10 meses y 20 días	Válido. Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
8	Dps	Profesional administrativa	2010-01-25	2010-02-11	17 días	Válido. Del presente certificado se valoran 17 días de experiencia profesional relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
9	Acción social	Asistente administrativa	2009-01-22	2009-12-31	11 meses	No Válido. La experiencia acreditada es adquirida en empleos de nivel asistencial, por tanto, NO puede ser validada como experiencia PROFESIONAL de conformidad con el numeral 3.1.1 literal j) del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
10	Acción social	Asistente administrativa	2008-01-22	2008-12-31	11 meses	No Válido. La experiencia acreditada es adquirida en empleos de nivel asistencial, por tanto, NO puede ser validada como experiencia PROFESIONAL de conformidad con el numeral 3.1.1 literal j) del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
11	Acción social	Asistente administrativa	2007-02-12	2007-12-31	10 meses	No Válido. La experiencia acreditada es adquirida en empleos de nivel asistencial, por tanto, NO puede ser validada como experiencia PROFESIONAL de conformidad con

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación de Folio
						el numeral 3.1.1 literal j) del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
12	Organización serdan	Temporal	2006-01-26	2006-09-01	7 meses	No Válido. No se valida el documento aportado toda vez que, de la denominación del cargo NO es posible determinar que corresponda a un empleo de Nivel Profesional.
13	Organización serdan	Temporal	2004-09-23	2005-09-18	11 meses	No Válido. No se valida el documento aportado toda vez que, de la denominación del cargo NO es posible determinar que corresponda a un empleo de Nivel Profesional.

Observación	Total, meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje obtenido
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u> que haya certificado el aspirante.	10.63	40.00	11.11
Se otorgan máximo 15 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional (EP)</u> que haya certificado el aspirante.	00.00	15.00	00.00

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la Prueba de Valoración de Antecedentes van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, frente a la valoración de la documentación aportada por usted en el factor de EDUCACIÓN y EXPERIENCIA, es pertinente indicar lo siguiente:

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por usted, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la verificación de los certificados de (Educación y Experiencia), aportados dentro de los términos establecidos por el Proceso de Selección, es pertinente aclarar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, es preciso mencionar que: “En esta prueba se va a valorar únicamente **la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo** (...)”

Ahora bien, tomando en consideración la norma citada, y en lo que respecta al Título Especialización en GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, aportado por usted, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a contribuir al cumplimiento de los objetivos organizacionales, mediante el conocimiento y la aplicación de experiencias, teorías, enfoques, modelos, tecnologías e instrumentos avanzados en el campo de la gestión del talento humano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a proyectar e implementar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer; en consecuencia, no fue objeto de valoración en la presente prueba.

Por otro lado, El numeral 3.1.2.2. del Anexo Técnico, define de forma expresa que:

“(…) Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- ✓ *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- ✓ *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- ✓ *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En concordancia con lo anterior, la experiencia acreditada en la empresa UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, indica que ACTUALMENTE se encuentra desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIA, y por lo mismo esta experiencia no puede validarse puesto que NO es posible determinar con certeza la fecha de inicio del cargo desempeñado.

Ahora bien, dicha certificación indica un periodo comprendido entre el 24/01/2014 y 22/03/2022; sin embargo, no se puede inferir de la misma que el cargo en mención se ejerció desde la fecha inicial, pues, la certificación hace claridad que dicho empleo lo ejercía al momento de expedición del documento, sin especificar desde que momento fue asumido.

En consecuencia, el documento aportado NO otorga puntuación en el factor de experiencia profesional relacionada y profesional en la presente Prueba de Valoración de Antecedentes.

En mérito de lo anterior, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se **ratifica**.

V. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

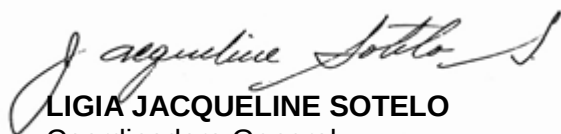
CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	5.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – Formación Académica	00.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – Formación Laboral	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	11.11
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>16.11</u>

VI. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se **NIEGAN** las solicitudes de su reclamación.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica la puntuación previamente publicada de **16.11** en la Prueba Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022.

Cordialmente,



LIGIA JACQUELINE SOTELO

Coordinadora General

Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: D.Cáceres

Revisó: M. Higuera.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022 de 2022
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Fecha de inscripción: vie, 29 jul 2022 11:42:06

Fecha de actualización: vie, 29 jul 2022 11:42:06

CAROLINA SUAREZ HINCAPIE

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 30394269
Nº de inscripción	497871227	
Teléfonos	3113218708	
Correo electrónico	csuarez2010@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
Código	2044	Nº de empleo	179788
Denominación	346	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	Universidad Nacional de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Acción Social
EDUCACION INFORMAL	Universidad de la Sabana
EDUCACION INFORMAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración Publica
EDUCACION INFORMAL	Quality Forum
EDUCACION INFORMAL	Universidad Nacional de Colombia
EDUCACION INFORMAL	Quality Forum
EDUCACION INFORMAL	QUALITY FORUM

Formación

EDUCACION INFORMAL	Unidad para las victimas
EDUCACION INFORMAL	Quality Forum
EDUCACION INFORMAL	Unidad para las Victimas
EDUCACION INFORMAL	Unidad para las Victimas
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
EDUCACION INFORMAL	Acción Social
EDUCACION INFORMAL	Universidad Nacional
EDUCACION INFORMAL	Universidad Nacional de Colombia

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ACCION SOCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	12-feb-07	31-dic-07
ACCION SOCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	22-ene-08	31-dic-08
DPS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA	25-ene-10	31-dic-10
UAE-VICTIMAS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA	24-ene-12	23-abr-12
DPS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA	21-ene-11	31-dic-11
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	PROFESIONAL PUNTO DE ATENCION	29-ene-13	31-dic-13
ACCION SOCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	22-ene-09	31-dic-09
ORGAZACION SERDAN	DIRECTORA OFICINA	23-sep-04	18-sep-05
ORGANIZACION SERDAN	DIRECTORA OFICINA	26-ene-06	01-sep-06
UNIDAD PARA LAS VICTIMAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	24-ene-14	

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Manizales - Caldas